

RESOLUCIÓN 178-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”.*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto*

Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que**, mediante Resolución 009-2012, de 7 de febrero de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear el Juzgado Único de Contravenciones del cantón Pasaje, en la provincia de El Oro”;
- Que**, mediante Resolución 009-2012, de 7 de febrero de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santa Rosa, en la provincia de El Oro, en la provincia de El Oro”;
- Que**, mediante Resolución 029-2012, de 18 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de la judicatura resolvió: “Crear el Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón el Guabo, de la provincia de El Oro”;
- Que**, mediante Resolución 066-2012, de 13 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear el Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Zaruma de la provincia de El Oro”;
- Que**, mediante Resolución 118-2012 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial Especializada Segunda de Contravenciones de Huaquillas; de la provincia de El Oro”;
- Que**, mediante Memorando DG-2013-6413, de 07 de octubre, suscrito por el abogado EMILIO MONTERO, delegado de la abogada DORIS GALLARDO, Directora General, solicita a la Dirección Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitan un: *“Informe conjunto y posterior Proyecto de Resolución” en base al oficio No. DPO-3983-2013, de 23 de septiembre de 2013, emitido por el doctor RÓMULO ESPINOZA CAICEDO, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de la provincia de El Oro; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LAS RESOLUCIONES 009-2012, 029-2012, 066-2012, PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A LAS UNIDADES Y JUZGADOS ÚNICOS DE LOS CANTONES ZARUMA, SANTA ROSA, EL GUABO Y HUAQUILLAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CAPÍTULO I

DE LAS UNIDADES JUDICIALES: PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ROSA; Y, PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN HUAQUILLAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO

Artículo 1.- Sustituir el artículo 5 de la Resolución No. 009-2012 de 07 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 698 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

“Art. 5.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en cantón Santa Rosa; y Unidad Judicial Primera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en cantón Huaquillas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;*
- 2. Violencia contra la Mujer y la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,*
- 3. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”*

CAPÍTULO II

DEL JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN EL GUABO

1

Artículo 2.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución No. 029-2012 de 18 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 708 de 22 de mayo de 2012, por el siguiente:

“Art. 2.- La jueza o juez que integra el Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón El Guabo, será competente para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;*
- 2. Violencia contra la Mujer y la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,*
- 3. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”*

CAPÍTULO III DEL JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN ZARUMA

Artículo 3.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. 066-2012 de 13 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 738 de 04 de julio de 2012, por el siguiente:

“Art. 3.- La jueza o juez que integra el Juzgado Único de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Zaruma, será competente para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;*
- 2. Violencia contra la Mujer y la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,*

3. *Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.*"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General y a la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura